

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 5 de Mayo de 1897.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las relevantes cualidades, esclarecidas dotes y eminentes servicios del Teniente General D. Camilo Polavieja y del Castillo, Marqués de Polavieja, y muy especialmente el distinguido mérito que ha contraído como General en Jefe del Ejército de Filipinas realizando la ardua empresa de dominar la insurreccion surgida en críticos momentos

para la Patria en varias provincias de aquel Archipiélago; dando muestra de su pericia al obtener tan feliz resultado en una breve, enérgica y gloriosa campaña; atendiendo á la pública notoriedad de sus altos hechos y de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, previamente consultado como Asamblea de la Orden de San Fernando, con arreglo á lo que previene el art. 24 de la ley de 18 de Mayo de 1862;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando, con la pension anual de 10.000 pesetas, trasmisible á su familia en los términos que previene el art. 11 del reglamento de la misma Orden.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo Azcárraga*.

(*Gaceta del 30 de Abril de 1897.*)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Fomento.

Obras públicas.

Trozo 3.º de la carretera de Frechilla á Tordesillas.

RELACION nominal rectificada de los propietarios á los que habrá de ocupar fincas la referida carretera en el término municipal de Berceruelo.

Número de orden de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Residencia de los propietarios ó administradores.	CLASE de las fincas que hay que expropiar.
1	Herederos de Bernardino Diez	Berceruelo	Tierra labor
2	El mismo	Idem	Idem
2'	Cañada	Idem	Idem
3	D. Esteban García Marroquin	Idem	Idem
4	Herederos de Juana Fraile	Bertero	Idem
5	D. Luis Ortega Infante	Berceruelo	Idem
6	Comun de vecinos	Idem	Prado
7	D. Santiago Berceruelo Rojo	Idem	Tierra labor
8	Pedro Gomez de Pozas	Tordesillas	Idem
9	Conde de la Puebla	Madrid	Idem
10	D. Matías Higuero	Vecilla	Idem
11	Conde de la Puebla	Madrid	Idem
12	Jacinto Orellana	Salamanca	Idem
13	Aurelio Villagarcía	Velilla	Idem
14	D. ^a María Diez Rodriguez	Berceruelo	Idem
15	La misma	Idem	Idem
16	D. Mateo Gorospe Sufiria	Busdongo	Idem
17	Manuel Infante Pelaez	Berceruelo	Idem
18	Gregorio Gonzalez	Matilla de los Caños	Idem
19	D. ^a Maria Diez Rodriguez	Berceruelo	Idem
19'	Cañada	Idem	Idem

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN para que de conformidad á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 4 de Mayo de 1897.—El Gobernador, *Arturo Zancada*.

Seccion cuarta.

Num. 1.313.

ADMINISTRACION
DE

Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 7.º del Real decreto de 14 de Abril de 1896 he nombrado por orden de esta fecha Administrador subalterno de Bienes y Derechos del Estado del partido de Medina del Campo á D. Ignacio Vega, en la vacante pro-

ducida por renuncia de D. Valentin Z. G. de Vega que desempeñaba aquel cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 3 de Mayo de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, *Francisco Caamaño*.

NUM. 1.295.

Ayuntamiento constitucional de
Villanueva de Duero.

Por este Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes se ha acordado en su

sesion extraordinaria del día 25 de los corrientes como medios de cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda, para el próximo año económico de 1897 á 1898, los siguientes:

	Cupo para el Tesoro.		3 por 100 premio de cobranza.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
El arriendo de los derechos con la exclusiva y venta al por menor del aceite. . .	220		6	60	226	60
El arriendo tambien de los derechos con la exclusiva y venta al por menor de toda clase de carnes frescas y saladas.	322		9	66	331	66
El arriendo á venta libre por un año de las demás especies que comprende la tarifa I. ^a	904	50	27	13	931	63
TOTALES.	1446	50	43	39	1489	89

Se anuncia la subasta por el sistema de pujas á la llana para el día 16 de Mayo en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana, y cuyo acto tendrá lugar ante una Comision del Ayuntamiento, presidida por el Alcalde ó quien deba en su caso reemplazarle, y bajo los tipos que en el cuadro de adopcion de medios se señalan.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta licitadores se celebrará un segundo el día 29 del citado mes y hora y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Para tomar parte en la licitacion es necesario consignar previamente en el acto de la subasta una cantidad equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Villanueva de Duero 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.—El Secretario, Emilio P. Choya.

NÚM. 1.316.

Don Sandalio Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Cogeces de Iscar.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento en conformidad á los medios adopta-

dos y concesion de la Superioridad, se sacan á pública subasta con venta á la exclusiva al por menor, los derechos de consumos que devenguen las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal, en este distrito, en todo el año económico de 1897 á 1898, señalando para que tenga lugar el Domingo 16 de Mayo próximo de las nueve á las diez de su mañana, en el salon de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.516 pesetas 41 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Del mismo modo y por igual acuerdo en expresado día y local, de las once á las doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo á venta libre de los que devenguen las de cereales y demás, no comprendidas anteriormente, bajo el tipo de 542 pesetas 01 céntimo.

Ambas subastas se verificarán por el sistema de pujas á la llana, bajo los tipos expresados y pliego de condiciones aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Los que en cualquiera de ellas deseen tomar parte justificarán, según condicion, haber consignado el 5 por 100 del importe de las mismas en la forma prevenida.

Si dichas subastas ó alguna de ellas resultara sin efecto por falta de licitador, previa rectificacion de precios en la de la exclusiva, y bajo de cupo en la de venta libre se celebrará una segunda en el día veintiseis de dicho mes á las horas y en el sitio designado para las primeras.

Cogeces de Iscar 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Sandalio Blanco.—P. S. M., El Secretario, Demetrio Sanz.

NUM. 1.317.

Alcaldía constitucional de Tordesillas.

EDICTO.

El día 16 del corriente mes de 10 á 12 de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por pujas á la llana la segunda subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial, aguardientes, licores y sal para los

años económicos de 1897 á 98, 1898 á 99 y 1899 á 1900, bajo el tipo de 28.690 pesetas 75 céntimos en cada uno de dichos ejercicios, incluso el 100 por 100 de recargo para gastos municipales y el 1 por 100 para conducción de caudales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo justificar los licitadores haber depositado el 2 por 100 de dicha cantidad en el arca del Municipio y aprobado el remate por la Superioridad. El rematante queda obligado á depositar en dicha arca 7.000 pesetas en metálico como fianza al tipo de la subasta ó en otro caso otorgar escritura hipotecaria en fincas rústicas por valor de las 7.000 pesetas, siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen con este motivo.

Tordesillas 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Gregorio Merinero.—El Secretario, Juan Gonzalez.

Núm. 1.318.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se arriendan con la exclusiva los señalados á los grupos de líquidos y carnes para el año económico de 1897 á 98, sirviendo de tipo la cantidad de 6.417 pesetas y 10 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día veinte del corriente mes de once á doce de la mañana. Si ésta no tuviese efecto, se celebrará una segunda con la correspondiente rectificación en los precios de venta, en el mismo local y horas el veintiocho del mismo; y si tampoco tuviera efecto, se celebrará una tercera el día cinco de Junio inmediato. El remate se celebrará por el sistema de pujas á la llana y para hacer postura es necesario el depósito previo del 5 por 100.

La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte del importe en que resulten arrendadas las especies.

Pollos 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Paulino Galvan.

NUM. 1.319.

Ayuntamiento constitucional de Fompedraza.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, en el próximo año económico de 1897 á 1898, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarse se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Fompedraza 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco de la Fuente.—El Secretario.

Núm. 1.320.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Campos.

Acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal de que el medio de hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el año económico venidero de 1897 á 1898, sea el de arriendo á venta libre en todas las especies comprendidas en la tarifa, bajo el tipo de dos mil doscientas cuarenta pesetas, importe del cupo del Tesoro y recargos autorizados, con más el 3 por 100 como premio de cobranza y conducción de caudales, y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

La subasta se celebrará el día diez y seis del próximo mes de Mayo de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana, y ante el Ayuntamiento ó comisión nombrada al efecto, siendo condición precisa para ser licitador, consignar el 5 por 100 del tipo señalado en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta en el acto de ésta; y el arrendatario la de presentar fiador ó fianza á satisfacción del Ayuntamiento, y si fuere metálica lo correspondiente á la cuarta parte del total importe del arriendo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día

treinta de dicho mes, en el sitio y horas anteriormente dicho, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo señalado.

Villamuriel de Campos 30 de Abril de 1897.
—El Alcalde, Francisco Serrano.—P. S. M.,
El Secretario, Manuel Espeso Lózar.

NUM. 1.321.

Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

Para cubrir el cupo que por contribucion de consumos de las especies de carnes frescas y saladas, líquidos de todas clases y sal comun que ha de satisfacer esta villa durante el ejercicio de 1897 á 1898, el Ayuntamiento que presido é igual número de vecinos asociados tiene acordado el arrendamiento de dichos artículos con la exclusiva en las ventas al por menor y tipo de mil novecientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos establecidos con sujecion al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría municipal. La subasta se celebrará por pujas á la llana y vendrán á redundar en beneficio del consumidor, bajo la presidencia del que suscribe ó de quien le sustituya, en la Sala capitular de esta villa, dándose principio á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma el día veintitres de Mayo próximo, siendo indispensable para ser licitador acreditar la consignacion en arcas municipales ó verificarlo en el acto el 5 por ciento del importe de la subasta, debiendo aumentarla hasta el total de un trimestre tan luego como le sea notificada la aprobacion de la subasta como fianza para responder de las consecuencias del remate.

Sardon de Duero 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Parra Velerda.

NÚM. 1.322.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Duero.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en armonía con la Junta de asociados, en sesion ordinaria del día dos del actual acuerdan se arrienden á venta libre los dere-

chos que devenguen las especies insertas en el expediente de consumos de este distrito municipal, para el año económico de 1897 á 1898, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.837 pesetas cuarenta y tres céntimos, á que asciende el encabezamiento y recargos autorizados.

La primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial y Salon de sesiones] el día 15 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana, ante la Comision nombrada; y si no diese resultado se celebrará [otra segunda y última el día 25 de igual mes y horas en la misma forma y observándose las disposiciones reglamentarias. La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo necesario para formular postura asignar el 5 por 100 del tipo de la subasta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrillo de Duero 2 de Mayo de 1897.—
El Alcalde, Benigno Arranz.—El Secretario,
Juan Marcos Quinzaños.

NUM. 1.323.

Ayuntamiento constitucional de La Parrilla.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio económico inmediato de 1897-98, que se intenten los conciertos gremiales voluntarios de las especies de vinagre, cerveza, sidra y chacolí, cereales, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabon duro ó blando y carbon vegetal, con todos los industriales, cosecheros y labradores de esta localidad, se les invita, cita y emplaza para que en el período de quince días contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Corporacion, con advertencia de que fenecido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian á ellos.

La Parrilla 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Hilarion Sanz.

NÚM. 1.324.

Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

Por la suma de 498 pesetas setenta y ocho céntimos que importa la cuota del Tesoro y

recargos establecidos señalada á esta villa para el ejercicio de 1897 á 1898, por el consumo de arroz, jabon duro y blando, y pescados de río y mar, excepto el bacalao, y con sujecion al pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría municipal, el Ayuntamiento que presido é igual número de vecinos asociados tiene acordado el arrendamiento con libertad en las ventas durante el expresado ejercicio de las especies indicadas, cuya subasta tendrá lugar bajo la presidencia del que suscribe ó quien le represente en esta Sala Capitular, dando principio á las doce de la mañana del día veintitres de Mayo próximo y terminando á la una de su tarde, por pujas abiertas en aumento del tipo fijado, siendo indispensable para ser licitador haber consignado en la Depositaria de esta Corporacion ó realizarlo en el acto veinticuatro pesetas noventa y tres céntimos, cuya suma aumentará el rematante hasta la de noventa pesetas á los tres días de aprobada la subasta como y para fianza de la misma.

Sardon de Duero 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Parra Velerda.

NUM. 1.331.

Ayuntamiento constitucional de Campaspero.

No habiendo dado resultado alguno la convocatoria á los gremios para con ellos concertar el encabezamiento del cupo y recargos correspondientes en el próximo año de 1897 á 98, se anuncia por el presente que el día 12 de los corrientes de diez á doce de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo á venta libre de uno á tres años de los derechos señalados á las especies de consumos referentes al ejercicio expresado.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado á las especies reunidas, así como las que carezcan del depósito previo del dos por ciento del tipo consignado en el expediente; y si durante las horas marcadas no quedase aquel cubierto, se celebrará una segunda y última subasta el día 22 del mismo mes con las mismas formalidades.

Campaspero 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Florencio Hernando.—El Secretario, Pedro Martin.

NUM. 1.335.

Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada anualmente con 375 pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de una á diez familias pobres y pobres enfermos transeuntes, quedando el agraciado en libertad para poder contratar para la asistencia facultativa de 130 familias pudientes y con las de los inmediatos pueblos anejos de Cabezon y Gordaliza, que distan menos de dos kilómetros de éste.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de 30 días á contar de esta fecha, acompañando el correspondiente título y demás méritos de que se encuentren adornados.

Villagomez la Nueva 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Agustin Perez.—El Secretario, Tomás Perez.

Seccion quinta.

NUM. 1.307.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita á Mariano Fernandez Escobar, de domicilio ignorado, para que el día 16 de Junio próximo á las once de la mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia á fin de asistir como testigo al juicio por jurados señalado en causa procedente de este Juzgado contra Venancio Cuellar Tejedor, con los apercibimientos del párrafo quinto, artículo ciento setenta y cinco.

Valladolid 30 de Abril de 1897.—El Escribano, Licenciado Gregorio Nuñez.

NUM. 1.308.

CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de orden de la Sala de lo Criminal de esta Excm. Audiencia dimanante de

causa seguida en este Juzgado del Distrito de la Plaza contra Tiburcio Criado Peral y Lorenzo Fustel Cortés, sobre falsedad, se cita para que comparezcan ante dicha Sala el día 23 de Junio próximo y hora de las once de su mañana á los testigos Valerio Rivas, Manuel Lopez, de esta vecindad, Rosendo N., Francisco Moya y Saturnino Blanco, con el fin de que asistan al juicio oral por jurados que empezarán las sesiones en dicho día, en la referida causa, ápercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Luis Esteban.

NUM. 1.310.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad se cita á unos desconocidos, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales vendieron á Manuel Vazquez, sobre el mes de Enero, cincuenta docenas de alpargatas de diferentes clases, procedentes de las fábricas de Elche y Cervera, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaracion en la causa que contra el Manuel y otro se sigue sobre robo de alpargatas, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Nicolás García.

NÚM. 1.314.

CÉDULA DE CITACION.

Por el Juzgado de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad referente al sumario criminal instruído contra Francisco de San Segundo Expósito, vecino que ha sido de La Seca, y cuyo actual domicilio se ignora, sobre hurto de uvas, se ha acordado se cite en forma por medio de la presente á dicho procesado, para que bajo los apercibimientos de Ley, comparezca ante la

Audiencia provincial de Valladolid á las diez y media de la mañana del día doce del actual, con objeto de asistir al juicio oral ya abierto en la causa relacionada.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, yo el Escribano expido la presente cédula visada por el Sr. Juez de instruccion de este partido y lo firmo en Medina del Campo á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Casimiro Rodriguez Toribio.

NUM. 1.309.

Don Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instruccion del Distrito de la Latina de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que autoriza, se siguen en concepto de pobre, autos de declaracion de herederos abintestato de Don Manuel Cano y Lopez, fallecido en la villa de Castrillo de Duero, partido judicial de Peñafiel, provincia de Valladolid, el día 23 de Noviembre de 1875, á los sesenta y nueve años de edad, soltero, propietario, natural de Valladolid, hijo de don Ramon Antonio Cano y de Doña Lucía Lopez, difuntos, habiéndose acordado llamar por primera vez y término de treinta días á todas cuantas personas se crean con derecho á la herencia intestada de dicho finado, para que dentro de exprexado término comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, haciendo uso del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar, y se advierte que dicho expediente ha sido promovido por Doña Modesta Alonso y Lopez, representada por su esposo D. Anacleto Valdezate, en concepto aquella de pariente colateral del finado Don Manuel Cano y Lopez.

Dado en Madrid á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, ante mí, Juan García Ines.

Talon núm. 96.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Abril de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
22	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
23	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	1	1	1	2
24	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
25	2	2	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
26	4	"	4	1	2	3	7	"	"	"	"	"	"	"	7
27	"	"	"	3	1	4	4	"	"	"	"	"	"	"	4
28	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	2	"	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	12	9	21	5	6	11	32	"	"	"	"	1	1	1	33

Valladolid 1.º de Mayo de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Abril de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRA J.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	1	2	5	"	"	"	"	5
22	1	2	"	3	"	"	"	"	3
23	3	2	"	5	"	"	"	"	5
24	"	"	"	"	"	1	"	1	1
25	"	"	"	"	1	"	"	1	1
26	1	"	"	1	"	"	1	1	2
27	"	"	"	"	2	1	1	4	4
28	"	1	"	1	"	"	"	"	1
29	1	"	1	2	2	"	1	3	5
30	1	"	"	1	3	"	"	3	4
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	9	6	3	18	8	2	3	13	31

Valladolid 1.º de Mayo de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

Valladolid: 1897.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.